Tomo 101, Colima, Col., Sábado 20 de Agosto del año 2016; Núm. 49 pág. 1507.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

INCORPORACIÓN

MUNICIPAL DE DIEZ LOTES VENDIBLES H4-U, CORRESPONDIENTES A LA ETAPA X, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL LOS ROBLES".

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique la Incorporación Municipal de diez lotes vendibles H4-U, correspondientes a la Etapa X, del Fraccionamiento Los Robles. Analizada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Julio del 2016, en donde se **Aprobó por Unanimidad** de los integrantes del Cabildo la Incorporación Municipal, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

HONORABLE CABILDO
P r e s e n t e:
La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, Lic. Yulenny G. Cortes León y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que con fecha 4 de mayo de 2012, el H. Cabildo Aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado "Residencial Los Robles", mismo que fue publicado el día 16 de junio de 2010, en el periódico oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Que con número de oficio 174/2013 de fecha 15 de abril de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Once del fraccionamiento "Residencial Los Robles", de tipo de urbanización y edificación simultánea, con una vigencia de 5 años.

TERCERO.- Que el 22 de Agosto de 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"Residencial Los Robles",** mismo que fue autorizado por el H. Cabildo el día 17 de Junio de 2015.

CUARTO.- Que con número de oficio **586/2015** de fecha 14 de Septiembre de 2015, se emite **Modificación a la Licencia de urbanización** resultando de esta modificación Veinte etapas del fraccionamiento "Residencial Los Robles" mismas que quedan autorizadas con esta Licencia de urbanización, de tipo de urbanización y edificación simultánea, con una vigencia de 5 años.

QUINTO.- Como consecuencia de la Autorización del Proyecto Ejecutivo, quedan autorizados como Supervisor Municipal el Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza y como Director Responsable de Obra, la Arq. Magdalena García González.

SEXTO.- Que el Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante Legal y Director General de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V, y promotor del Fraccionamiento "RESIDENCIAL LOS ROBLES". Ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 30 de Marzo de 2016, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de 10 lotes vendibles correspondientes a la Etapa 10.

SEPTIMO.- Que el 10 de marzo de 2016 se realizó la primera visita al Fraccionamiento motivo del presente Dictamen, para verificar la conclusión de las obras de urbanización para la Incorporación Municipal de 10 lotes vendibles de la Etapa 10, del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", encontrándose concluidas las obras de mínimas de urbanización,

como son: Red de abastecimiento de Agua Potable, Red de drenaje sanitario, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente. De dicha supervisión se notificaron las observaciones de obra, las cuales fueron atendidas por el promovente y que se pudieron comprobar mediante una segunda visita de obra realizada el día 3 de junio del presente encontrándose obras mínimas aptas para la incorporación; Faltando el arbolado en vialidad, que debido a la ejecución de obra de edificación, no se ha colocado; así como algunas banquetas fracturadas las cuales deberán atenderse de acuerdo a su calendario de obra y previo a la Municipalización.

OCTAVO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 04 de Diciembre de 2013, con No. 1409225-0000, que extiende Primero Fianzas S.A de C.V., para que ALCE CONSOROCIO INMOBILARIO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas Uno a la Once, del Fraccionamiento Residencial Los Robles, misma que avala un monto de $ 1'855,254.46 (Un millón Ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 M.N.).

NOVENO.- Que mediante recibo de pago de fecha 18 de Mayo de 2016, con un importe de $ 58.43 (Cincuenta y ocho pesos 43/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 01-045374, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

DECIMO.- Que el Supervisor Municipal Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza enteró a esta Dirección a mi cargo que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DECIMO SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, XVII, articulo 328 y 329 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y mediante Of. Núm. DGOPDU - 365/2016 de fecha 20 de mayo de 2016 el Ing. José Jesús Álvarez Echave en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la Incorporación Municipal de 10 lotes vendibles H4-U, correspondientes a la Etapa X del fraccionamiento "Residencial Los Robles".

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen para la Incorporación Municipal de 10 lotes vendibles H4-U, correspondientes a la etapa X del Fraccionamiento "Residencial Los Robles", con las siguientes superficies y colindancias:

ETAPA 10								
			COLINDANCIAS					USO
MZA	LTE	SUP. M2	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
553	1	126.38	CALLE HIGUERA DE MYSORE 15.50 m	L-02 17.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.00 m	L-20 7.50 m	2.12 m	H4-U
553	2	110.50	L-01 17.00 m	L-03 17.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	L-20 6.50 m	-------	H4-U
553	3	110.50	L-02 17.00 m	L-04 17.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	L-06 y L-20 6.50 m	-------	H4-U
553	4	110.50	L-03 17.00 m	L-05 17.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	L-06 6.50 m	-------	H4-U
553	5	117.88	L-04 17.00 m	CALLE HIGUERA COMÚN 15.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 5.50 m	L-06 7.00 m	2.12 m	H4-U
554	9	114.37	L-10 16.50 m	CALLE HIGUERA COMÚN 15.00 m	L-08 7.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 5.50 m	2.12 m	H4-U
554	10	107.25	L-11 16.50 m	L-09 16.50 m	L-08 6.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	-------	H4-U
554	11	107.25	L-12 16.50 m	L-10 16.50 m	L-08 y L-14 6.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	-------	H4-U
554	12	107.25	L-13 16.50 m	L-11 16.50 m	L-14 6.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	-------	H4-U
554	13	122.63	CALLE HIGUERA DE MYSORE 15.00 m	L-12 16.50 m	L-14 7.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.00 m	2.12 m	H4-U

RESUMEN GENERAL DE AREAS DE LA ETAPA DIEZ

No. TOTAL DE LOTES 10	
10 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	1,134.50 m^2
área de cesión	0.00 m^2
área de vialidad	517.50 m^2
Sup. Etapa X a Incorporar	1,652.00 m^2

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- De conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor estará obligado a:

I.- Prestar los servicios de vigilancia;
II.- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III.- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV.- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V.- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos y
VI.- Cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO.- Que previo a la municipalización el urbanizador o promovente deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en el considerando OCTAVO de este dictamen.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DECIMO.- Que atendiendo a lo establecido por la fracción f).- del artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, no se le Incorporara ninguna etapa posterior a está teniendo obras de urbanización por concluir en las etapas ya incorporadas.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 5 de julio de 2016.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. Lic. Juan Elías Serrano
P r e s i d e n t e.

Pres. Lic. Yulenny G. Cortés León
S e c r e t a r i a

Reg. Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva
S e c r e t a r i o.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal de 10 lotes vendibles H4-U, correspondientes a la etapa X del Fraccionamiento Residencial Los Robles.

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL; SINDICO MUNICIPAL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, REGIDORES C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO, C.P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES, LIC. JUAN ELÍAS SERRANO, LIC. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ, PROFR. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PROFRA. ROSALVA FARÍAS LARIOS, LIC. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ Y PROFR. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE. Villa de Álvarez, Col. 10 de Agosto de 2016. LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON. Rúbrica. LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ. Rúbrica.